

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000174-2020-DIA/MC, de fecha 04 de marzo de 2020; el informe N° 000071-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son *"(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"*;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-9391, de fecha 28 de enero de 2020, la asociación denominada de *'Federación Provincial de Instituciones Pomabambinas'*, solicita su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante informe N° 000071-2020-DIA-VLB/MC, se comunica que con fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en la solicitud de reconocimiento, las cuales fueron subsanadas correctamente mediante expediente N° 2020-16169, de fecha 14 de febrero de 2020;

Que, de acuerdo a la solicitud, la asociación tiene como finalidad preservar, defender y difundir la identidad y acervo cultural sobre la base de la fraternidad, unión y solidaridad en beneficio del desarrollo, bienestar y progreso de pueblos y comunidades campesinas, integrando a los socios y paisanos residentes en la capital, de la provincia de Pomabamba, departamento de Ancash; y, tiene como principales objetivos promover el arte, la cultura, el deporte, el folclore y gastronomía de la provincia de Pomabamba mediante eventos, ferias, concursos y competencias que permitan reconocer, premiar y promocionar a nuevos valores en estos campos;

Que, de acuerdo al Informe N° 174-2020-DIA/MC, la *'Federación Provincial de Instituciones Pomabambinas'* ejecuta acciones de fomento cultural mediante la programación y realización de foros, mesas de trabajo que permiten diagnosticar la problemática y alternativas de solución respecto a los campos de la educación, salud, agricultura, medio ambiente, turismo de aventura y vivencial en Pomabamba. Asimismo, organiza pasacalles y comparsas típicas en celebración de diversas efemérides de la provincia; y, busca sensibilizar y fomentar la importancia de su patrimonio material que comprende restos arqueológicos de la provincia como Los Amaicos de Kurwas, cavernas funerarias a maneras de uvas, debajo del cerro del mismo nombre con ventanas frente a la salida del sol; el Awkin Marca, construcciones más antiguas de la Cultura Konchucana, entre otros; y su patrimonio inmaterial como la Danza Tinya Palla, declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 000071-2020-DIA-VLB/MC, se concluye que la asociación denominada *'Federación Provincial de Instituciones Pomabambinas'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000174-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*Federación Provincial de Instituciones Pomabambinas*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada '*Federación Provincial de Instituciones Pomabambinas*'.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la '*Federación Provincial de Instituciones Pomabambinas*' y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE